

11 de septiembre de 2023
Pereira, Risaralda

Doctora
EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza – Cundinamarca
j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	Recurso de reposición
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	José Alfonso Solano Pinzón
Radicado:	2586400300120210078300

Cordial saludo,

ANDRÉS FELIPE BERNAL JIMÉNEZ, identificado como obra en el expediente y obrando en calidad de abogado en amparo de pobreza de la parte demandada, me dirijo a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición, y en subsidio de apelación, en contra del auto notificado en Estado No. 032 del 07 de septiembre de 2023, dentro del proceso de referencia 2021-00783, en los términos estipulados en el artículo 318 del C.G.P.

I. RAZONES PARA RECURRIR

En el auto se advierte que el Juzgado 01 Civil Municipal de Funza expresó: «*Revisado el expediente y vista la contestación allegada por el apoderado en amparo de pobreza, el despacho observa que fue radicada extemporáneamente. En firme, regrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda*». No obstante esto no es cierto, por las razones que a continuación expondré.

Como obra en el expediente, el viernes 5 de mayo de 2023, a través de correo electrónico j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA notificó que se me había designado abogado de oficio en amparo de pobreza para que asista al ejecutado dentro del proceso de referencia.

El martes, 9 de mayo de 2023, es decir, dos días hábiles después de la designación, se contestó el correo electrónico manifestando que aceptaba el amparo de pobreza. Ese mismo día, el juzgado remitió acceso al expediente, con el traslado del escrito de la demanda y anexos, para términos y fines legales.

El mar, 9 may 2023 a la(s) 16:31, Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza
(j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Carrera 11 Nro. 8-60 Piso 2 Funza - Cundinamarca
Teléfono: 6013532666 - 018000110194 Ext: 51219

Buen día
Respetado Dr.

En atención a la notificación personal solicitada por usted, como apoderado en amparo de pobreza y realizada el día de hoy por medio de correo electrónico de este despacho judicial, me permito enviarle la correspondiente copia del acta de notificación personal (**SE LE SOLICITA DILIGENCIARLA, AGREGAR DATOS COMPLETOS, FIRMAR Y POSTERIORMENTE ENVIAR LA MISMA, EL DÍA DE HOY, A ESTE MISMO CORREO ELECTRONICO**). Igualmente se le comparte el link del proceso de la referencia, cumpliendo así, con el traslado del escrito de la demanda y anexos, para términos y fines legales.

25286400300120210078300

Atentamente,

Henry León Moncada
Secretario

Tal como se demuestra en documento adjunto, una vez analizado el escrito de demanda y el auto que libró mandamiento ejecutivo, el 19 de mayo de 2023, es decir, 8 días hábiles después de la notificación, se remitió al correo electrónico del juzgado el escrito de contestación de demanda con sus respectivos anexos.



EQUALIS ABOGADOS S.A.S. - abogadosequalis@gmail.com

CONTESTACIÓN DEMANDA

1 mensaje

EQUALIS ABOGADOS S.A.S. - abogadosequalis@gmail.com

Para: notificacion@bancolombia.com.co, notificacion@bancolombia.com.co, notificacion@bancolombia.com.co, notificacion@bancolombia.com.co, Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza - (j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CC: Andrés Bernal - andresbernal@gmail.com, "Bancolombia" - andresbernal@gmail.com, "Bancolombia" - andresbernal@gmail.com, Sergio R. Espinoza - ricspinoza@gmail.com

29 de mayo de 2023, 15:29

Estimado
ABOGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza - Cundinamarca

Referencia: Requesta demanda ejecutiva
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José Alfonso Solera Pineda
Radicado: 2564400300120210078300

Contenido del mensaje

Por medio de la presente se realiza contestación a la demanda del proceso de la referencia.

Atentamente,

Equilis Abogados S.A.S.
304 6170672
Calle 14 No. 23 - 72 Barrio Alamos - Oficina 403, Barrio Alamos
Pereira, Risaralda
República de Colombia



2023-05-19: DEMANDA Y ANEXOS UNIDIFADO.pdf
27 KB

Luego, teniendo en cuenta que el despacho informó que se contaban con 10 días para contestar la demanda y que el artículo 442 del C.G.P. literalmente determina que «*Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas*», no se explica por qué el despacho considera que se presentó la contestación de manera extemporánea. De hecho, ese mismo día, 19 de mayo de 2023 se recibió acuse de recibido desde el correo electrónico notificacijudicial@bancolombia.com.co.

Incluso si se desconoce que el suscrito apoderado solo tuvo acceso al expediente el martes 9 de mayo de 2023, y se contarán los términos desde la designación del amparo de pobreza, la contestación se presentó en término. El artículo 118 del C.G.P. determinó que para el cómputo de días «*el término que se conceda fuera de audiencia correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió*». Luego, se tendría que el 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 de mayo eran días habilitados para formular las excepciones. Sin embargo, como se explica, esto sería un error hermenéutico, ya que los términos para contestar solo pueden correr desde el día hábil siguiente al traslado del escrito; esto es, desde el 10 de mayo de 2023.

II. PETICIONES

Por las razones expuestas en el apartado anterior, solicito al despacho reponer el auto para que, en su lugar, se proceda a tener por contestada la demanda y se proceda a impulsar el trámite de las excepciones reglamentado por el artículo 443 del C.G.P., dando traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE BERNAL JIMÉNEZ
C.C. No. 1.088.282.723 de Pereira
T.P. No. 250.562 del C.S de la J.

CONTESTACIÓN DEMANDA

1 mensaje

EQUALIS ABOGADOS S.A.S. <abogadosequalis@gmail.com>

19 de mayo de 2023, 15:29

Para: notificacjudicial@bancolombia.com.co, notificacionesjud@alianzasgp.com, juridico@carrilloriabogados.com, asolanop@gmail.com, Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrés Bernal <andresfe.bernal@gmail.com>, "Sara M. Bernal Jiménez" <saram.bernaljimenez@gmail.com>, Sergio R España <ricardoespanap@gmail.com>

Estimado
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Funza – Cundinamarca

Referencia: Respuesta demanda ejecutiva
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José Alfonso Solano Pinzón
Radicado: 2586400300120210078300

Cordial saludo,

Por medio de la presente realizo contestación a la demanda del proceso de la referencia.

Atentamente,

Equalis Abogados S.A.S.

304 6170672

Calle 14 No. 23 - 72, Edificio Alturía - Oficina 403, Barrio Álamos

Pereira, Risaralda

República de Colombia.



☎ +57 304 617 0672 ✉ abogadosequalis@gmail.com 🌐 www.equalisabogados.com
Calle 14 # 23 - 72 Barrio Álamos Edificio Alturía Ofic. 403 - Pereira, Risaralda



2023-05-19. DEMANDA Y ANEXOS UNIDIFADO.pdf

3740K

RECURSO REPOSICIÓN AUTO 202100783

EQUALIS ABOGADOS S.A.S. <abogadosequalis@gmail.com>

Lun 11/09/2023 15:38

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza

<j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andrés Bernal <andresfe.bernal@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (541 KB)

2023-09-11 RECURSO DE REPOSICIÓN APELACIÓN AUTO CONTESTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEMANDA.pdf;

11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Doctora

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Funza – Cundinamarca

j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Recurso de reposición

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: José Alfonso Solano Pinzón

Radicado: 2586400300120210078300

Cordial saludo,

ANDRÉS FELIPE BERNAL JIMÉNEZ, identificado como obra en el expediente y obrando en calidad de abogado en amparo de pobreza de la parte demandada, me dirijo a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición, y en subsidio de apelación, en contra del auto notificado en Estado No. 032 del 07 de septiembre de 2023, dentro del proceso de referencia 2021-00783, en los términos estipulados en el artículo 318 del C.G.P.

Equalis Abogados S.A.S.

304 6170672

Calle 14 No. 23 - 72, Edificio Alturía - Oficina 403, Barrio Álamos

Pereira, Risaralda

República de Colombia.



+57 304 617 0672 | abogadosequalis@gmail.com | www.equalisabogados.com
Calle 14 # 23 - 72 Barrio Álamos Edificio Alturía Ofc. 403 - Pereira, Risaralda